

sidero, y, sobre todo, si no estuviera resuelto ahora, como en todas ocasiones, á manifestar de una manera explícita cuál es el pensamiento del Gobierno en esta materia y en todas aquellas en que haya de ocuparse.

Las consideraciones que acabo de exponer demuestran que la cuestión de las tarifas de los ferro-carriles es una cuestión de interés general que no puede resolverse á la luz de un criterio particular ó local; que hay que abordarla en todo su conjunto, y que tal vez, talvez para que la resolvamos con acierto, habría que modificar la legislación vigente.

Este es un asunto que se está discutiendo ahora por publicistas de mucho crédito. Hay quien opina que el Gobierno de S. M., por medio de un Real decreto que arrancara del artículo 35 de la ley de Ferro-carriles del año 55, podría abordar con perfecto derecho y en su conjunto las árduas y difíciles cuestiones que se refieren á las tarifas de ferro-carriles; hay en cambio quien opina que esto sería peligroso ó ilegal, porque si bien la ley de Ferro-carriles del año 55 es una ley general, no dejan de ser leyes las de concesión de los diferentes ferro-carriles que después de la ley del año 55, han ido extendiéndose por el territorio de la Península.

Se presenta aquí, pues, una cuestión de derecho que yo abordaría, porque es de mi deber abordar todo lo que pertenece á mi competencia oficial, pero que no abordo ahora por una razón que creo que los Sres. Senadores comprenderán con su competencia indispensable en esta y en todas las materias, y es que yo no podría abordar este asunto (perdóneme, pues, el Sr. Cuesta y Santiago que no lo aborde en este sentido generalísimo), en primer lugar por cortesía al Gobierno que nos ha precedido en este banco, y en segundo lugar, lo que es más importante que esto, por respeto al Congreso de los Sres. Diputados. Este problema, considerado en conjunto como yo lo considero en la segunda parte de la contestación que á S. S. dirijo, fué abordado por el Gobierno de S. M. anterior al que en estos momentos ocupa este banco, y en Junio de 1894 se presentó una ley, que ya

